

COMPROMISO

nuevas economías

empatía

GLOBALIDAD

TRANSPARENCIA

profesión

método

Comunidad

HONESTIDAD

tecnología

Modernidad

Avanzar

Cooperación

Innovación

TRANSPARENCIA

Construir

éxito.



**Nota informativa sobre Líneas de financiación
frente a la alerta sanitaria del COVID-19:
préstamos avalados para apoyar a pymes y
autónomos en cada comunidad autónoma.**

5 de mayo de 2020

Para cualquier información o consulta, puede dirigirse a info@lifeabogados.com, o a los teléfonos de nuestras oficinas, indicándonos su nombre y referencia para poder contactarles a la mayor brevedad.

1. Áreas de avales para el apoyo del tejido empresarial.

De manera complementaria a las líneas de avales del ICO, destinadas a dar respaldo económico a las empresas, pymes y autónomos que han visto paralizada o reducida su actividad, tras la aprobación del estado de alarma derivado de la alerta sanitaria del COVID-19, se han aprobado distintas líneas de financiación a nivel autonómico, en virtud de convenios suscritos entre las principales entidades bancarias, la administración autonómica y las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) que operan a lo largo del territorio nacional, con el fin de prestar ese apoyo tan necesario que precisan en estos momentos, la mayor parte de proyectos empresariales.

Todas estas entidades ya venían ofreciendo, en su mayor parte, líneas de carencia de productos financieros vigentes y préstamos y micropréstamos para las pymes¹ y autónomos que desarrollan su actividad en el área de actuación de cada SGR.

En esta circular, les facilitaremos las cuestiones más relevantes de las líneas de financiación recientemente aprobadas o ya vigentes pero que han sido ampliadas o modificadas, en todas aquellas comunidades autónomas en las que se han aprobado específicamente para hacer frente a las consecuencias económicas del estado de alarma.

Algunas SGR aun no cuentan con líneas o productos específicos para hacer frente a la reducción o paralización de la actividad empresarial generada por el Covid-19, aunque ya vienen ofreciendo diversos productos que pueden ser compatibles con las necesidades de su negocio. En el supuesto de que aprueben líneas específicas para el Covid-19, les mantendremos debidamente informados a través de nuestras circulares.

2. Andalucía, Ceuta y Melilla.

A. Línea Especial Liquidez Junta de Andalucía Covid-19.

GARANTIA SGR (www.sgrgarantia.es) y la **Junta de Andalucía** han habilitado una línea de financiación denominada como **Línea Especial Liquidez Junta de Andalucía Covid-19**, vigente hasta el 15 de octubre de 2020 y dotada con 500 millones de euros, para apoyar a pymes y

¹ 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR. (Artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

autónomos. Dentro de las operaciones avaladas por esta SGR, se incluyen las de proyectos empresariales ubicados en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en las que igualmente opera **GARANTIA SGR**.

Como elementos más destacables de esta línea de financiación, podemos destacar:

- **Beneficiarios:** microempresas, pymes y autónomos con establecimiento permanente o centro de actividad en Andalucía, Ceuta o Melilla.
- **Exigencias:**
 - Negocios con beneficios fiscales, fondos propios positivos y generación de recursos suficientes para el pago de su deuda a 31 de diciembre de 2019.
 - Ausencia de anotaciones de impagos en ASNEF, Experian, CIRBE, impagos comerciales, etc. anteriores a febrero de 2020.
 - Compromiso de mantenimiento del empleo (no se tienen en cuenta ERTES vigentes).
- **Actividades excluidas:**
 - Empresas operativas en el Sector Inmobiliario.
 - Empresas (no autónomos) sin personal.
 - Empresas que estén incursas en un concurso de acreedores o que reúnan los requisitos para que sus acreedores puedan instar dicho procedimiento.
 - Empresas operativas en el Sector del Carbón.
 - Empresas que no cumplan con las exigencias legislativas en materias de Seguridad social laborales, fiscales, éticas y medioambientales, que sean de aplicación.
 - Empresas y organismos dependientes o con una participación de la Administración Pública estatal, autonómica o local.
- **Apoyo de la SGR:** avales para préstamos destinados a circulante, suscritos con las entidades bancarias adheridas.
- **Importe de la financiación:** entre 25.000 € y 50.000 €.
- **Plazo de amortización:** de 3 a 5 años, pudiendo incluir hasta 12 meses de carencia.
- **Intereses, comisiones y gastos:**
 - Intereses: anuales que se pagarán el primer año: 2%.
 - Comisión de apertura: 0,50%.
 - Comisión de aval anual: 1,25%, se abonará en el momento de la formalización.
 - Comisión de estudio: 0,50%, se abonará en el momento de la formalización.
 - Obligación de suscripción del 3% del importe avalado, que se reembolsará con la amortización total de la operación.

C. Tramitación.

La tramitación de estas líneas de avales se podrá efectuar a través de la plataforma **CON AVAL SI** (www.conavalsi.com), portal creado por **CESGAR**, con el apoyo del **Gobierno de España**, a través

del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** y **CERSA** o en la web de la SGR (www.sgrgarantia.es) y deberá incorporar la siguiente documentación:

- **Sociedades:**

- Solicitud de aval y declaraciones de bienes de los intervinientes debidamente cumplimentadas y firmadas, según modelo normalizado por la SGR.
- Último Impuesto de sociedades presentado.
- Modelos 390 (resumen anual de IVA) y 190 (resumen anual de retenciones de IRPF) de 2.019.
- Balance y cuenta de resultados provisional del ejercicio 2.019.
- Modelos 303 y 320 de IVA del ejercicio en curso, y anterior.
- Detalle de endeudamiento (CIRBE, POOL BANCARIO).
- Posiciones/Ficha bancaria.
- CIF y DNI de los intervinientes.
- Acreditación de titularidad real y escritura de constitución y poderes en vigor.
- Documentación personal de los avalistas (IRPF, 2 últimas nóminas).

- **Autónomos:**

- Solicitud de aval y declaraciones de bienes de los intervinientes debidamente cumplimentadas y firmadas, según modelo normalizado por la SGR.
- Último IRPF presentado.
- Modelos 390 (resumen anual de IVA) y 190 (resumen anual de retenciones de IRPF) de 2.019.
- Contabilidad interna del último ejercicio en clientes en régimen de estimación objetiva.
- Modelos trimestrales (303, 130) del ejercicio en curso.
- Informe de vida laboral.
- Detalle de endeudamiento (CIRBE, POOL BANCARIO).
- Posiciones/Ficha bancaria.
- DNI de los intervinientes.
- Documentación personal de los avalistas (IRPF, 2 últimas nóminas).

3. Aragón.

A. Línea Especial Liquidez Exprés Covid19.

AVALIA ARAGÓN SGR (www.avaliasgr.com) ha puesto en marcha una línea de financiación, denominada **Línea Especial Liquidez Exprés Covid19**, para ayudar a empresas, pymes y autónomos a hacer frente a la situación de alerta sanitaria derivada del COVID-19.

Esta línea cuenta con unos fondos de 40.000.000 € y se destina a avalar el 100% de operaciones de crédito y préstamo, solicitadas ante las entidades financieras adheridas, y se caracteriza por:

- **Beneficiarios:** Pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Exclusiones:**
 - No podrán ser beneficiarios las empresas que se encuentren en situación legal de concurso de acreedores o en situación de tener que instar dicho procedimiento concursal.
 - Empresas del sector inmobiliario, sector del carbón y empresas que carezcan de personal alguno (no autónomos)
- **Importe del aval:** operaciones financieras de hasta un máximo de 300.000 €, dependiendo de las necesidades de liquidez acreditadas por el solicitante.
- **Destino de la financiación:** necesidades de liquidez y circulante, no pudiendo destinarse el importe concedido a la amortización anticipada o cancelación de otras financiaciones con las que cuente el solicitante.
- **Productos financieros ofrecidos:**
 - **Póliza de crédito:**
 - ✓ Importe: hasta 300.000 €.
 - ✓ Plazo de amortización: de 24 a 36 meses.
 - ✓ Coste anual: Euribor + 2,30% (1,5% + 0,80% de comisión de aval).
 - ✓ Comisión de apertura: 1% (0,50% de comisión de la entidad de crédito + 0,50% de comisión de **AVALIA ARAGÓN SGR**).
 - ✓ Suscripción obligatoria del 1% del capital social de **AVALIA ARAGÓN SGR**.
 - **Préstamo:**
 - ✓ Importe: hasta 300.000 €.
 - ✓ Plazo de amortización: de 3 a 5 años, incluyendo una carencia de hasta 24 meses.
 - ✓ Coste anual: Euribor + 2,30% (1,5% + 0,80% de comisión de aval).
 - ✓ Comisión de apertura: 1% (0,50% de comisión de la entidad de crédito + 0,50% de comisión de **AVALIA ARAGÓN SGR**).
 - ✓ Suscripción obligatoria del 1% del capital social de **AVALIA ARAGÓN SGR**.
- **Costes por abonar:** el coste de comisión de aval, comisión de apertura y suscripción de capital social de **AVALIA ARAGÓN SGR**, se abonarán en el momento de la firma de la operación.

B. Tramitación.

La tramitación de estas líneas de avales se podrá efectuar a través de la plataforma **CON AVAL SI** (www.conavalsi.com), portal creado por **CESGAR**, con el apoyo del **Gobierno de España**, a través del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** y **CERSA** o en la web de la SGR (www.avaliasgr.com) y deberá incorporar la siguiente documentación:

- **Sociedades:**
 - Impreso de Solicitud de Aval, según modelo normalizado por la SGR, debidamente cumplimentado y firmado.

- Memoria detallada de la situación de la empresa según modelo normalizado por la SGR, debidamente cumplimentado y firmado.
 - Documentación de blanqueo de capitales (Escritura de constitución de la sociedad, CIF, Declaración de titularidad real, Declaración de Persona de Responsabilidad Pública).
 - Anexo Mínimis (Declaración de Ayudas Públicas), según modelo normalizado por la SGR, cumplimentado y firmado.
 - Escritura de nombramiento de cargo o poder y fotocopia del DNI del apoderado o administrador.
 - Impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios presentados (2017 y 2018).
 - Balance y cuenta de explotación de 2019.
 - Resumen trimestral y anual de IVA de 2019 (modelos 303 y 390).
 - Detalle del pool bancario (producto, importe formalizado, riesgo vivo, plazo, vencimiento, tipo de interés, cuota importe y periodicidad).
 - Autorización de CIRBE de los socios fiadores.
 - DNI de los socios.
- **Autónomos:**
- Impreso de Solicitud de Aval, según modelo normalizado por la SGR, debidamente cumplimentado y firmado.
 - Memoria detallada de la situación del negocio según modelo normalizado por la SGR, debidamente cumplimentado y firmado.
 - DNI del solicitante y cónyuge (en su caso).
 - Autorización de CIRBE del cónyuge (en su caso).
 - Declaración de Persona de Responsabilidad Pública, según modelo normalizado por la SGR, cumplimentado y firmado.
 - Anexo Mínimis (Declaración de Ayudas Públicas), según modelo normalizado por la SGR, cumplimentado y firmado.
 - IRPF de los dos últimos ejercicios presentados (2017 y 2018).
 - Pagos fraccionados IRPF de 2019 modelos 130,131).
 - Detalle del pool bancario distinguiendo el personal del relacionado con la actividad (producto, importe formalizado, riesgo vivo, plazo, vencimiento, tipo de interés, cuota importe y periodicidad).
- Los modelos normalizados que se deberán aportar con las solicitudes se podrán descargar en la web de **AVALIA ARAGON SGR**.

4. Asturias.

A. Líneas Covid-19.

ASTURGAR SGR (www.asturgar.com) ha puesto en marcha el plan **Líneas Covid-19**, para dotar de liquidez a pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Asturias, para hacer frente a la situación de alerta sanitaria derivada del COVID-19.

Estas líneas de apoyo económico de **ASTURGAR SGR** para hacer frente a las consecuencias derivadas de la actual alerta sanitaria, cuenta con unos fondos de 10.000.000 de euros y se destinarán a la financiación del circulante de los empresarios y poder aliviar las tensiones de su tesorería y se caracterizan por:

- **Alcance del apoyo:** **ASTURGAR SGR** avalará el 100% del importe del préstamo tramitado con las entidades bancarias.
- **Tramitación de solicitudes:** Las solicitudes se efectuarán a través de *Asturgar Online*, siendo necesario contar con un certificado digital en vigor.
- **Beneficiarios:** pymes con domicilio social en Asturias, independientemente de su forma jurídica (sociedades mercantiles, sociedades de economía social o autónomos), que hayan visto afectada su actividad por la crisis sanitaria del Covid-19.
- **Destino de la financiación:** necesidades de tesorería, originadas por el cese temporal de actividad o ralentización del negocio, como consecuencia del estado de alarma, por lo que las empresas no deben estar ya en un estado previo de crisis:
 - no deben presentar situaciones irregulares en fecha anterior a 1 de marzo de 2020.
 - Los cierres de sus estados contables del ejercicio 2019, deben mostrar balances equilibrados.
 - Capacidad de generación de fondos para atender sus obligaciones de pago.
- **Líneas de financiación ofrecidas:**
 - i. **Carencia:**
 - ✓ Apoyo prestado: inclusión de carencia en operaciones financieras actualmente avaladas por **ASTURGAR SGR**, extendiendo su garantía a dichos períodos de carencia.
 - ✓ El período de carencia se solicitará y tramitará ante la entidad financiera con la que se hubiera formalizado la operación de préstamo.
 - ii. **Micropréstamo Circulante:**
 - ✓ Destinado a circulante para autónomos.
 - ✓ Apoyo prestado: préstamo hasta un máximo de 20.000 €.
 - ✓ Amortización en un plazo máximo de 5 años, en el que se incluye un primer año de carencia.

iii. **Préstamo para circulante para pymes y autónomos:**

- ✓ Destinado a circulante para autónomos.
- ✓ Apoyo prestado: préstamo hasta 100.000 € por solicitante (con el límite de tres veces el importe medio mensual de ventas de 2019).
- ✓ Amortización en un plazo máximo de siete años, en el que se podrá incluir un año de carencia.

- **Intereses, comisiones y gastos:**

- Se podrá aplicar interés fijo o variable, dependiendo de la operación y características del solicitante:
 - ✓ Tipo fijo máximo: 1,5%
 - ✓ Tipo variable máximo: Euribor 12 meses + 1,5%
- Comisión de apertura máxima: 0,25%.
- Comisión de cancelación anticipada: 0%
- Coste del aval:
 - ✓ Se liquidan la totalidad de los costes con la firma de la operación y de una sola vez. Ante la posibilidad de que a través de **IDEPA** se puede obtener la subvención del 100% del coste del aval, **ASTURGAR SGR** deja pendiente su cobro hasta que se confirme la obtención de esta subvención.
 - ✓ En los micropréstamos:
 - Comisión de estudio: 0,25%.
 - Comisión de riesgo: 0,9% sobre el riesgo vivo anual.
 - ✓ En los préstamos:
 - Comisión de estudio: 0,50%.
 - Comisión de riesgo: 1% sobre el riesgo vivo anual.
- Participación en el capital social de ASTUGAR SGR:
 - ✓ Incorporación como socio con participaciones sociales que cubran, al menos, el 3% del riesgo avalado (valor de cada participación social: 300,51 €).
 - ✓ En el caso del **Micropréstamo Circulante**, será preciso únicamente una participación.
 - ✓ El importe aportado, se reembolsará al vencimiento de la operación financiera.

B. Línea de subvención del IDEPA.

Con el fin de colaborar con las líneas de apoyo al tejido empresarial de la comunidad asturiana, el **Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA)**, dispone de una línea de subvención, en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, para hacer frente al coste económico del aval exigido por **ASTURGAR SGR** en sus líneas de financiación Covid-19, destacando los siguientes elementos:

- **IDEPA** ofrece subvención del 100% de los costes del aval ofrecido por **ASTURGAR SGR**.
- Se solicita directamente al **IDEPA**.

- Podrán ser beneficiarios las pymes y autónomos del Principado de Asturias, aunque las comunidades de bienes y sociedades civiles no podrán beneficiarse de esta subvención.
- Deben ser empresas viables y rentables, con capacidad para generar recursos suficientes para amortizar la deuda y no presentar fondos propios negativos ni pérdidas continuadas.
- Obligación de cumplimiento de las exigencias legislativas, en materia social, laboral, ética y ambiental, que se apliquen en cada momento.

- Ausencia de incidencias en registros externos de impagados y estar al día en obligaciones tributarias y laborales.
- Se solicitará garantía personal de los promotores del negocio, que dependerán de las características de cada caso.

C. Tramitación.

La tramitación de estas líneas de avales se podrá efectuar a través de la plataforma **CON AVAL SI** (www.conavalsi.com), portal creado por **CESGAR**, con el apoyo del **Gobierno de España**, a través del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** y **CERSA** o en la web de la SGR (www.asturgar.es) y deberá incorporar la siguiente documentación:

- **Carencia en operaciones ya avaladas por ASTURGAR SGR:**
 - Cuentas 2019.
 - Último recibo de los préstamos en vigor.
 - Modelo 200: Impuesto sociedades último ejercicio (en el caso de sociedades).
 - Certificados AEAT y Seguridad Social.
 - Liquidación de Seguros Sociales del último mes y justificante de pago.
 - Modelo 303: Liquidaciones trimestrales de IVA del año en curso.
 - Modelo 390: Último modelo de resumen anual de IVA.
 - IRPF del solicitante de los tres últimos ejercicios (en el caso de autónomos).
 - IRPF avalista del último ejercicio (socios de la empresa y sus cónyuges en gananciales en el caso de sociedades, cónyuges en gananciales en el caso de autónomos).
 - Modelo 130: Modelo trimestral del IRPF (130) últimos cuatro trimestres (en el caso de autónomos).
 - Modelo 347 del último ejercicio.
- **Micropréstamos:**
 - DNI del solicitante.
 - Último recibo de los préstamos en vigor.
 - Cuentas 2019.
 - Certificados AEAT y Seguridad Social.
 - Liquidación de Seguros Sociales último mes y justificante de pago.
 - Modelo 303: Liquidaciones trimestrales de IVA del año en curso.
 - Modelo 390: Último modelo de resumen anual de IVA.

- IRPF solicitante de los tres últimos ejercicios.
 - IRPF avalista.
 - Modelo 130: último ejercicio Modelo trimestral del IRPF.
 - Modelo 347: últimos cuatro trimestres.
 - Solicitud normalizada de micropréstamos autónomos COVID-19.
 - Declaración conocimiento condiciones económicas del aval.
 - En caso de matrimonio en gananciales, se solicitará documentación de cónyuge: DNI e IRPF.
- **Préstamos a pymes y autónomos:**
- Solicitud y memoria explicativa, con certificado digital.
 - DNI del Solicitante/representante.
 - CIF (en el caso de sociedades).
 - Declaración de bienes (en el caso de autónomo).
 - Último recibo de los préstamos en vigor.
 - Cuentas anuales del ejercicio 2019.
 - Escritura de apoderamientos (en el caso de sociedades).
 - Escritura de constitución y modificaciones (en el caso de sociedades).
 - Acta de declaración de titularidad real (en el caso de sociedades).
 - Modelo 200: Impuesto sociedades último ejercicio (en el caso de sociedades).
 - Certificados AEAT y Seguridad Social.
 - Liquidación de Seguros Sociales.
 - Modelo 303: Último mes y justificante de pago Liquidaciones trimestrales de IVA del año en curso.
 - Modelo 390: Último modelo de resumen anual de IVA.
 - IRPF del solicitante de los tres últimos ejercicios (en el caso de autónomos).
 - IRPF avalista último ejercicio (socios de la empresa y sus cónyuges en gananciales en el caso de sociedades, cónyuges en gananciales en el caso de autónomos).
 - Modelo 130: Modelo trimestral del IRPF.
 - Modelo 347: últimos cuatro trimestres (autónomos).
 - Declaración de bienes de los avalistas (socios de la empresa y sus cónyuges en gananciales en el caso de sociedades, cónyuges en gananciales en el caso de autónomos).
 - DNI de los avalistas de la operación (socios de la empresa y sus cónyuges en gananciales en el caso de sociedades, cónyuges en gananciales en el caso de autónomos).
 - IRPF último ejercicio de los avalistas (socios de la empresa y sus cónyuges en gananciales en el caso de sociedades, cónyuges en gananciales en el caso de

autónomos).

- Nómina de titular o avalista (socios de la empresa y sus cónyuges en gananciales en el caso de sociedades, cónyuges en gananciales en el caso de autónomos).
- Resumen de los efectos de la crisis del COVID-19 en el negocio.

5. Baleares.

A. Línea Extraordinaria Covid-19 de ISBA SGR.

ISBA SGR (www.isbasgr.es) ha aprobado una línea extraordinaria de ayudas, denominada **Línea Extraordinaria Covid-19** dirigida a autónomos, microempresas y pymes de las Islas Baleares, cuya actividad se haya visto afectada por los efectos económicos de la pandemia Covid-19, disponiendo de hasta 50 millones de euros para capital circulante y con las siguientes características:

- **Beneficiarios:**

- Autónomos, microempresas y pymes que tengan su domicilio en las Islas Baleares.
- Se excluyen aquellos que operen en la promoción inmobiliaria, o se encuentren en situación de disolución o concurso de acreedores.
- Todos los solicitantes deberán acreditar encontrarse al día con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

- **Plazo de solicitud:** hasta el 4 de diciembre de 2020.

- **Líneas de financiación ofrecidas:** avales destinados a:

• **Préstamo circulante Covid-19:**

- ✓ Importe: desde 6.000 € a 300.000 €.
- ✓ Plazo: de 36 a 60 meses, pudiendo incluir una carencia máxima de 12 meses.
- ✓ Intereses, comisiones y gastos:

• **Póliza de crédito 12 meses Covid-19:**

- ✓ Importe: desde 6.000 € a 300.000 €.
- ✓ Plazo: 12 meses.

• **Póliza de crédito 36 meses Covid-19:**

- ✓ Importe: desde 6.000 € a 300.000 €.
- ✓ Plazo: 12 meses.

- **Intereses, comisiones y gastos:**

- **Intereses:** 1,5% anual, que será bonificado por el **Gobierno de las Islas Baleares (CAIB)**. El cliente aportará a **ISBA SGR** las liquidaciones trimestrales de intereses emitidas por el banco por la póliza y la ayuda se recibirá a año vencido una vez aportada la documentación.
- **Comisión del aval:** 1,25%, bonificado por el CAIB en el momento de la formalización

de la operación.

- **Gastos de estudio:** 0,75%, que se cobrará en el momento de la formalización de la operación.
- **Gastos de apertura de la entidad financiera:** 0,75%, que se cobrará en el momento de la formalización de la operación.
- **Retención de capital:** 4%, efectuado en el momento de la formalización de la operación y que se devolverá tras la completa amortización.

B. Tramitación.

La tramitación de estas líneas de avales se podrá efectuar a través de la plataforma **CON AVAL SI** (www.conavalsi.com), portal creado por **CESGAR**, con el apoyo del **Gobierno de España**, a través del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** y **CERSA** o en la web de la SGR (www.isbasgr-online.es) y deberá incorporar la siguiente documentación:

- **Autónomos:**
 - DNI solicitante y avalistas (si los hubiera).
 - Memoria descriptiva de la empresa.
 - Justificantes de la financiación que se necesita.
 - IRPF de los 2 últimos ejercicios.
 - Modelo 130 último trimestre en curso.
 - Modelo 390 anual de IVA del 2019.
 - Modelo 347 del último ejercicio.
 - Cuenta de explotación.
 - Solicitud de aval normalizado.
 - Detalle del endeudamiento actual normalizado.
 - Declaración de bienes del solicitante, normalizado.
- **Sociedades:**
 - DNI administrador (representante) y avalistas.
 - Escritura de constitución, modificaciones, poderes y CIF.
 - Memoria descriptiva de la empresa.
 - Justificantes de la operación.
 - Impuesto de sociedades de los 2 últimos ejercicios cerrados.
 - Modelo 347 del 2019.
 - Modelos trimestrales de IVA (Modelo 303) o Modelo 390.
 - Cuenta de explotación.
 - Balance de situación.
 - IRPF de los avalistas.
 - Solicitud de aval normalizado.
 - Autorización CIRBE avalistas.
 - Detalle del endeudamiento actual normalizado.

- Declaración de bienes del solicitante y avalistas (si los hubiera), normalizado.

6. Canarias.

La entidad **AVALCANARIAS SGR** (www.avalcanarias.es), Sociedad de Garantía Recíproca que opera en Canarias ofrece, en estos momentos, las siguientes líneas de ayuda financiera, a las pymes y autónomos que residen en dicha comunidad autónoma y que, actualmente mantienen productos financieros avalados por esta SGR:

- Período de carencia en los préstamos, entre 6 y 12 meses, abonando durante ese tiempo, únicamente los intereses del producto financiero contratado.
- Posibilidad del fraccionamiento o aplazamiento de pagos que, por comisiones de aval, tengan su vencimiento en el año 2020, con el objetivo de ayudar a mantener la máxima liquidez de los negocios, durante el tiempo de cese o reducción de actividad, como consecuencia de la alerta sanitaria del Covid-19.

Estas medidas han sido aprobadas en fechas recientes, pudiendo implementarse a corto plazo líneas de avales similares a las que ya operan en otras comunidades autónomas.

7. Castilla y León y La Rioja.

A. Línea Financiación Coronavirus y Programa ADER Financia.

IBERAVAL SGR (www.iberaval.es) ofrece apoyo financiero a las microempresas, pymes y autónomos de Castilla y León y La Rioja, para hacer frente a sus necesidades económicas derivadas de la crisis sanitaria del Covid-19.

Por su parte, el **Gobierno de La Rioja**, a través de su **Agencia de Desarrollo Económico (ADER)**, participa en **IBERAVAL SGR**, como socio protector, junto a la **Cámara de Comercio e Industria de La Rioja** y la **Federación de Empresarios de La Rioja**, para facilitar a las empresas de dicha comunidad autónoma, el acceso a la financiación que puedan necesitar en estos momentos, en las mejores condiciones, a través del **Programa ADER Financia**.

Entre las líneas de financiación que propone esta SGR, destacan los siguientes elementos:

- **Beneficiarios:**
 - Microempresas (hasta 5 trabajadores), pymes y autónomos con domicilio social o centro de trabajo en Castilla y León o La Rioja.
 - Se excluyen aquellos que operen en la promoción inmobiliaria, o se encuentren en situación de disolución o concurso de acreedores.
 - Todos los solicitantes deberán acreditar encontrarse al día con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
 - Los solicitantes no deben mantener incidencias en ficheros RAI/ASNEF.

- **Líneas de financiación:**

- Liquidez para micropymes y autónomos: avales de hasta el 100% de préstamos destinados a liquidez de circulante, por importe entre 6.000 € y 40.000 €, amortizables en un máximo de tres años, pudiendo incluir hasta un año de carencia.
- ICE FINANCIÁ 2020:
 - ✓ Aval de hasta el 100% de préstamos para circulante, por importe máximo de 600.000 € y amortizables hasta en un plazo máximo de 15 años.
 - ✓ Esta línea cuenta
- Liquidez Inmediata: aval de préstamos de hasta 90.000 €, amortizables en un plazo máximo de 5 años, pudiendo incorporar hasta un máximo de un año de carencia.
- Empresarios La Rioja:
 - ✓ Bonificación del coste del aval otorgado por IBERAVAL SGR, a través del Programa ADER Financia.
 - ✓ Préstamos para circulante, entre 60.000 € y 750.000 €, amortizables en un plazo máximo de 5 años.

- **Intereses y comisiones:**

- Interés nominal máximo: 2,75%
- Comisión: 1,5% anual.

B. Tramitación.

La tramitación de estas líneas de avales se podrá efectuar a través de la web de la SGR (www.iberaval.es) y deberá incorporar la siguiente información en sus formularios virtuales:

- **Sociedades:**

- Solicitud admisión de socio en www.iberaval.es y abono alta socio.
- Solicitud de aval, según modelo normalizado por la SGR.
- Autorización para solicitar informe de CIRBE.
- Declaración de titularidad real.
- CIF solicitante, NIF del representante del solicitante y avalista (si lo hubiera).
- Escritura de constitución y escrituras de modificaciones societarias.
- Historial de la empresa: experiencia profesional, facturación, clientes, proveedores.
- Impuesto de Sociedades de los tres últimos ejercicios cerrados o cuentas registradas.
- Resumen anual de I.V.A. o declaración del ejercicio en curso.
- Modelo 347 de los 2 últimos ejercicios.
- Escritura propiedad de bienes declarados, en caso de hipoteca.
- Notas simples del Registro de la Propiedad de bienes declarados.
- I.B.I. de los bienes declarados, en caso de hipoteca.
- POOL Bancario.
- Contratos de arrendamiento (si los hubiera).
- Nóminas.

- **Autónomos:**
 - Solicitud admisión de socio en www.iberaval.es y abono alta socio.
 - Solicitud de aval, según modelo normalizado por la SGR.
 - Autorización para solicitar informe de CIRBE.
 - NIF del solicitante, cónyuge del solicitante y avalista (si lo hubiera).
 - Historial de la empresa: experiencia profesional, facturación, clientes, proveedores.
 - Último boletín de los seguros sociales: Autónomo TC1/TC2.
 - I.R.P.F. de los dos últimos años.
 - Pago fraccionado I.R.P.F. para autónomos.
 - Resumen anual de I.V.A. o declaración del ejercicio en curso.
 - Modelo 347 de los 2 últimos ejercicios.
 - Escritura propiedad de bienes declarados, en caso de hipoteca.
 - Notas simples del Registro de la Propiedad de bienes declarados.
 - I.B.I. de los bienes declarados, en caso de hipoteca.
 - POOL Bancario.
 - Contratos de arrendamiento (si los hubiera).
 - Nóminas.
- **ADE. Adicionalmente a la anterior:**
 - Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Hacienda.
 - I.A.E. Certificado de alta o último recibo.
 - Modelos normalizados de ADE.

8. Castilla La Mancha.

A. Línea Aval Covid-19 CLM.

AVAL CASTILLA-LA MANCHA SGR (www.avalcastillalamancha.es) ha aprobado la línea de financiación denominada **Línea Aval Covid-19 CLM**, consistente en avales financieros en operaciones de préstamo con las entidades bancarias adheridas, destinados a cubrir necesidades de circulante derivadas de la emergencia sanitaria provocada por la crisis del COVID-19 y con las siguientes características:

- **Beneficiarios:**
 - Pymes y autónomos que tengan su domicilio en Castilla La Mancha.
 - No se prestará aval a aquellos solicitantes que presenten situación de morosidad en la CIRBE a 31 de diciembre de 2019 ni a aquellos que se encuentren en situación concursal o preconcursal.
- **Alcance del apoyo financiero:** aval para cubrir un préstamo o cualquier otra figura financiera bajo la **Línea Aval Covid-19 CLM** siempre y cuando se justifique la necesidad

bajo la cobertura y finalidad de la línea.

AVAL CASTILLA-LA MANCHA SGR avalará hasta el 80% del importe del principal e intereses (el 20% restante lo cubrirá la entidad bancaria colaboradora).

- **Importe máximo del aval:**

- Operaciones de hasta 300.000 €.
- En el caso de que el solicitante ya sea socio de la SGR y mantenga riesgo vivo en el momento de la solicitud de esta línea extraordinaria, de tal forma que su concesión suponga exceder dicho límite, éste se ampliará en un 50% de su riesgo vivo actual, no pudiendo superar en ningún caso y en conjunto los 400.000 €.

- **Finalidad del apoyo financiero:**

- Pagos de salarios.
- Facturas.
- Necesidad de circulante.
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

- **Plazo de amortización:**

- Operaciones financieras entre 12 y 60 meses, que podrán incorporar carencia de hasta 12 meses, si la duración del préstamo es superior a 2 años.
- En el caso de que la operación sea tipo bullet (el capital se amortiza, en un solo pago, en la fecha que finaliza el préstamo) el plazo máximo será de 24 meses.

- **Plazo de solicitud:** Desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. Este plazo podrá prorrogarse por períodos de tres meses sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2020 en caso de que **AVAL CASTILLA-LA MANCHA SGR** así lo decida en función de la evolución de la situación de la crisis sanitaria.

- **Comisiones y gastos:**

- Comisión de tramitación: 0,15%.
- Comisión anual del aval:
 - ✓ Para operaciones entre 12 y 24 meses: 0,75%.
 - ✓ Para operaciones superiores a 24 meses y hasta 60 meses: 0,50%
- El importe de las comisiones estará avalado por la Junta de Castilla-La Mancha.
- Obligación de suscripción del capital social equivalente al 1% del riesgo avalado, que será recuperable una vez la operación haya sido totalmente amortizada, si así se solicita, pudiendo optar por el no reembolso y mantenerse como socio de la SGR, con las ventajas que supone para futuras operaciones.

B. Tramitación.

La tramitación de este aval se efectuará a través de la entidad financiera, que deberá autorizar la operación bajo la garantía de la **Línea Aval Covid-19 CLM** por su sistema de riesgos y enviar esa autorización (importe, plazo, condiciones financieras y % de aval solicitado), junto con la documentación aportada por el solicitante a **AVAL CASTILLA-LA MANCHA SGR**, que procederá a evaluarla y autorizarla si procede, en un plazo máximo de 72 horas.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- **Sociedades:**
 - Escritura de constitución y CIF.
 - Breve escrito justificativo sobre la necesidad de circulante o refinanciación.
 - Planteamiento de la Entidad Financiera (que incluya detalle de la operación y condiciones concretas de formalización, incluyendo % SGR).
 - Formularios normalizados por la SGR (solicitud aval, declaración patrimonial, titularidad real, formulario de información económica-financiera, solicitud CIRBE).
 - Documentación de los socios de la pyme: DNI y Formulario CIRBE de los socios.

- **Autónomos:**
 - DNI del solicitante.
 - Breve escrito justificativo sobre la necesidad de circulante o refinanciación de la operación viva.
 - Planteamiento de la Entidad Financiera (que incluya detalle de la operación y condiciones concretas de formalización, incluyendo % SGR).
 - Formularios normalizados por la SGR (solicitud aval, declaración patrimonial, protección de datos, formulario información económico-financiera y solicitud CIRBE).

9. Cataluña.

AVALIS DE CATALUNYA SGR (www.avalis.cat), a través de la **Línea Liquidez Covid-19**, avala el 100% de los préstamos de las entidades financieras con el fin de cubrir las necesidades de liquidez de las pymes catalanas y autónomos a consecuencia de la situación derivada del Covid-19, destacando los siguientes elementos:

- **Beneficiarios:** pymes y autónomos con domicilio fiscal en Catalunya, a los que se les exigirá compromiso de mantenimiento de empleos (no se incluyen los ERTES tramitados durante esta situación).
- **Apoyo financiero:** avales por el 100% de la financiación suscrita con las entidades financieras adheridas.

- **Importe de la financiación:** préstamos desde 50.000 € hasta 1.000.000 €.
- **Plazo de amortización:** entre 24 y 60 meses, pudiendo incluir hasta un máximo de 12 meses de carencia.
- **Intereses, comisiones y gastos:**
 - Intereses de la entidad financiera: limitación del precio a EURIBOR a 12 meses más un diferencial máximo del 2,35%. Sin comisión de apertura ni de estudio.
 - Comisiones: Comisión de Administración y Riesgo (CAIR) del 0,65% del coste del aval. Sin comisión de apertura ni de estudio.
- **Tramitación:** ante la entidad financiera colaboradora, que se pondrá en contacto con **AVALIS DE CATALUNYA SGR** para la gestión del aval.

10. Galicia.

A. Línea de avales del IGAPE.

En Galicia, el **IGAPE** (www.igape.es) ha puesto en marcha una línea de avales, en régimen de competencia no competitiva, instrumentados mediante un convenio de colaboración con las sociedades de garantía recíproca **AFIGAL** (www.afigal.es) y **SOGARPO** (www.sogarpo.es) y las entidades de crédito adheridas: **CAIXA RURAL GALEGA, ABANCA, BANKINTER, BBVA, BANCO SANTANDER, CAIXABANK** y **BANCO SABADELL**.

Esta línea de crédito cuenta con unos fondos de doscientos cincuenta millones de euros y se encuentra abierta hasta el próximo treinta de septiembre, aunque la previsión es que se agote antes de dicha fecha, dada la gran cantidad de solicitudes que se espera recibir.

Está avalada por las entidades de garantía recíproca **SOGARPO** y **AFIGAL** y reavalada, a su vez, por el **IGAPE** y sus principales características son:

- **Apoyo prestado por el IGAPE:**
 - Reaval, hasta un máximo del 25% de las operaciones avaladas por **SOGARPO** Y **AFIGAL**, como avalistas del 100%, en préstamos concedidos al amparo de esta línea.
 - Subvención, a fondo perdido, del importe equivalente a los intereses del préstamo concedido a través de esta línea de financiación.
 - La subvención será determinada en el momento de la concesión y se pagará al beneficiario, en un único pago, en la cuenta bancaria designada por éste, una vez que se presente la justificación y solicitud de cobro.
 - En el caso de amortización anticipada del préstamo, el beneficiario deberá reintegrar al IGAPE la diferencia entre los intereses abonados y el importe de la

subvención.

- **Beneficiarios:**

- Pymes, autónomos, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque carezca de personalidad jurídica, cumpla los requisitos exigidos.
- Obligación de que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad en Galicia.
- No podrán ser beneficiarios de esta línea:
 - ✓ Empresas sujetas a una orden de recuperación de ayudas, como consecuencia de una decisión de la Comisión Europea.
 - ✓ Empresas en crisis, conforme a las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación Comisión 2014/C 249/01) o normativa que la sustituya.
 - ✓ Entidades en las que concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 10.2 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

- **Sectores excluidos:**

- Fabricación de armamento, armas, municiones.
- Instalaciones o infraestructuras militares o policiales y material o infraestructuras destinadas a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (cárceles y centros de detención de todo tipo).
- Juegos de azar e instalaciones conexas.
- Producción, transformación o distribución de tabaco.
- Actividades que implican la utilización de animales vivos con fines experimentales o científicos.
- Actividades cuyo impacto sobre el ambiente, solo puede ser atenuado o compensado en muy escasa medida.
- Actividades que puedan ser controvertidas, por razones de orden moral o ética.
- Actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria.

- **Importe máximo por solicitante:**

- Entre tres mil y doscientos mil euros.
- El límite máximo que se podrá solicitar será el resultado de alguno de los siguientes conceptos, atendiendo siempre al de mayor importe de los dos:
 - a) Doble de la masa salarial de la empresa en el ejercicio 2019.
 - b) Importe correspondiente al 25% de la facturación, en el ejercicio dos mil diecinueve.

En el caso de empresas creadas con posterioridad al uno de enero de dos mil diecinueve, el importe máximo del préstamo no podrá superar la estimación de los costes salariales anuales para los primeros dos años de actividad.

El solicitante tiene que acreditar, por tanto, el importe de los fondos que solicita.

- **Plazo de amortización:** se aplicará a préstamos a cuatro años, incluyendo en ese cómputo, un año de carencia.
- **Destino de los fondos:** se establecen las siguientes obligaciones:
 - Un mínimo del 35% será destinado al pago de:
 - ✓ Proveedores, materias primas y aprovisionamientos.
 - ✓ Pago de acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y /o suministros.
 - ✓ Pago de nóminas y seguros sociales
 - ✓ Gastos financieros operativos.
 - ✓ Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial.
 - Un máximo del 65% será destinado a la cancelación de deudas bancarias o algunos de los siguientes conceptos:
 - ✓ Pago de cuotas de préstamos, leasing y/o renting vencidas o que venzan durante los tres meses siguientes a la fecha de la formalización.
 - ✓ Pago de saldos dispuestos de pólizas de crédito, siempre que éstas incrementen su disponible en la cuantía aplicada del préstamo y se mantengan abiertas hasta su vencimiento.
 - ✓ Deudas bancarias vencidas, cuyo vencimiento se produjese con posterioridad al uno de marzo de dos mil veinte.
 - ✓ Comisión del aval, así como gastos repercutidos por las Sociedades de Garantía Recíproca que avalan en primer término el préstamo.
- **Tipo de interés aplicable:** el tipo de interés nominal anual que podrán cobrar las entidades bancarias, en las operaciones de préstamo que se puedan beneficiar de este aval, será fijo con un máximo del 1,5%.
- **Comisiones:**
 - Comisión de estudio y apertura: máximo del 0,60% a aplicar por las entidades bancarias.
No se considerará comisión el cobro de la tarifa de reclamación de posiciones deudoras.
 - Comisión de aval: las SGR podrá cobrar al cliente hasta un máximo del 0,5%, calculada para toda la duración del préstamo, sobre el saldo vivo anual previsto del importe avalado.
Esta cantidad se abonará por anticipado, en el momento de la firma del préstamo.
 - Se establece hasta un máximo del 4% del importe de la financiación avalada en concepto de aportación al capital social de la SGR (el compromiso actual de las SGR es solicitar un 2%).

Este importe se abonará por anticipado, en el momento de la firma del préstamo y que será devuelto al cliente una vez se amortice la totalidad del préstamo.

- **Garantías:**

- La SGR avalará ante la entidad bancaria el 100% de la cantidad a amortizar.
- El IGAPE reavala hasta el 25% del importe.
- Se podrán requerir garantías personales al solicitante, pero no se admite la exigencia de depósitos de activos líquidos o financieros, que puedan reducir su liquidez.

B. Tramitación:

Las solicitudes se presentarán mediante formulario normalizado obligatorio, que se puede obtener a través de la aplicación www.tramita.igape.es y deberá incorporar la siguiente documentación:

- **Personas jurídicas:**

- Escritura de constitución y escrituras de posteriores modificaciones.
- Poder del representante legal que presenta la solicitud.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil e informe de auditoría, si es el caso.

- **Personas físicas, comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica propia:**

- Resumen anual del ejercicio anterior de las declaraciones de IVA.
- Liquidaciones de IVA del ejercicio en curso.
- En el caso de comunidades de bienes, deberán presentar comprobación de datos de terceras personas interesadas.

- Una vez registrada la solicitud, se remitirá el expediente también a la SGR y la entidad bancaria designada por el solicitante, para su tramitación.

- El plazo máximo que están contemplando las SGR para su tramitación completa es de veinticinco días hábiles.

11. Madrid.

A. Líneas de avales AVALMADRID.

AVALMADRID (www.avalmadrid.es) ha puesto en marcha, en coordinación con la **Comunidad de Madrid** las siguientes líneas de avales, para ayudar a empresas, pymes y autónomos a acceder a préstamos destinados a hacer frente a la situación de alerta sanitaria derivada del COVID-19:

i. **LÍNEA A TU LADO.**

- **Apoyo prestado:** carencia de 6 meses de las cuotas de operaciones de préstamo y leasing, que ya se encuentren avaladas por Avalmadrid.
- **Beneficiarios:**

- Empresas, pymes y autónomos, socios de Avalmadrid, que se hayan visto afectados por la crisis del COVID-19, viéndose obligados a tener que cerrar sus centros de trabajo o sufrir un descenso de su actividad.

El solicitante presentará una declaración responsable, justificativa del impacto económico (cierre de negocio y/o caída de al menos el 25% de la facturación en el mes de marzo o abril de 2020 respecto al mismo mes del año anterior o respecto al mes de febrero de 2020), y con un compromiso de mantenimiento de actividad y un porcentaje sustancial del empleo (con carácter general el 60%) cuando finalice el estado de alarma.

- No podrá encontrarse en situación de mora, concurso de acreedores o precurso, debiendo estar al día en el pago de las comisiones derivadas del aval otorgado.

ii. **LÍNEA MADRID LIQUIDEZ EXPRÉS.**

- **Apoyo prestado:** concesión de aval para préstamos otorgados por entidades bancarias.
- **Importe máximo por solicitante:** operaciones de préstamo hasta 50.000 €, destinado a poder hacer frente a los gastos generales del negocio, durante la crisis sanitaria. El importe del aval se acordará teniendo en cuenta los gastos generales del solicitante, en el último semestre del año 2019.
- **Plazo de amortización:** 30 meses, siendo los 6 primeros meses de carencia.
- **Beneficiarios:**
 - Pymes y autónomos de la Comunidad de Madrid.
 - Estados financieros cerrados con beneficios, a cierre del año 2019.
 - La obtención de esta operación se condiciona a que el solicitante presente una declaración responsable, justificativa del impacto económico (cierre de negocio o caída importante de la actividad: al menos el 25% de la facturación en el mes de marzo o abril de 2020 respecto al mismo mes del año anterior o respecto al mes de febrero de 2020), y manifieste su intención de mantener la actividad y un porcentaje sustancial del empleo (con carácter general del 60%).
 - El solicitante de la operación no podrá encontrarse en situación de mora, concurso de acreedores o precurso, ni tener alertas en CIRBE o ficheros externos.
- **Garantías:**
 - Avalmadrid avalará ante la entidad bancaria el 100% de la cantidad a amortizar.
 - Se podrá solicitar garantía hipotecaria o garantía personal al solicitante, según cada caso concreto.

iii. **LÍNEA VITAMINA.**

- **Apoyo prestado:** concesión de aval para préstamos otorgados por entidades bancarias.

- **Importe máximo por solicitante:** operaciones de préstamo desde 50.000 € hasta 1.000.000 €, destinado a poder hacer frente a los gastos generales del negocio, durante la crisis sanitaria.

La justificación del importe solicitado se efectuará de la siguiente manera:

- Destinado a inversiones: presupuestos o facturas proforma.
 - Destinado a necesidades de tesorería: presupuesto de tesorería.
 - Destinado a avales no financieros: modelo de aval, resolución, proyecto de inversión y grado de ejecución.
- **Plazo de amortización:** 4-5 años, según el solicitante, siendo el primer año de carencia.
 - **Beneficiarios:**
 - Pymes y autónomos de la Comunidad de Madrid.
 - Estados financieros cerrados con beneficios, a cierre del año 2019.
 - La obtención de esta operación se condiciona a que el solicitante presente una declaración responsable, justificativa del impacto económico (cierre de negocio o caída importante de la actividad: al menos el 25% de la facturación en el mes de marzo o abril de 2020 respecto al mismo mes del año anterior o respecto al mes de febrero de 2020), y manifieste su intención de mantener la actividad y un porcentaje sustancial del empleo (con carácter general del 60%).
 - El solicitante de la operación no podrá encontrarse en situación de mora, concurso de acreedores o precurso, ni tener alertas en CIRBE o ficheros externos.
 - **Garantías:**
 - Avalmadrid avalará ante la entidad bancaria el 100% de la cantidad a amortizar.
 - Se podrá solicitar garantía hipotecaria o garantía personal al solicitante, según cada caso concreto.

B. Tramitación.

La tramitación de estas líneas de avales se podrá efectuar a través de la plataforma **CON AVAL SI** (www.conavalsi.com), portal creado por **CESGAR**, con el apoyo del **Gobierno de España**, a través del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** y **CERSA** o en la web de la SGR (www.avalmadrid.es) y deberá incorporar la siguiente documentación:

- **Línea Madrid Liquidez Exprés:**
 - Sociedades:
 - ✓ Escritura de constitución y escrituras de posteriores modificaciones.
 - ✓ DNI/NIE en vigor de los socios / apoderado firmante.
 - ✓ Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (cierre provisional ejercicio 2019).
 - Autónomos:
 - ✓ DNI/NIE en vigor.
 - ✓ Cuenta de Pérdidas y Ganancias (cierre provisional ejercicio 2019).

- ✓ Alta en IAE o Declaración Censal.
- ✓ IRPF del último ejercicio cerrado.
- Asociaciones:
 - ✓ Escrituras de constitución y situación actual.
 - ✓ DNI representante de la Sociedad.
 - ✓ Estados Financieros (cierre provisional ejercicio 2019).
- **Línea Vitamina:**
 - Sociedades:
 - ✓ Empresas con más de 2 años de actividad:
 - Escrituras de constitución y posteriores.
 - DNI/NIE en vigor de los socios / apoderado firmante.
 - Pool bancario (detalle de operaciones bancarias vigentes).
 - Auditoría o, en su defecto, Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios cerrados.
 - Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en curso (menor a cuatro meses antigüedad).
 - IVA último ejercicio cerrado y trimestrales/mensuales del ejercicio en curso.
 - Modelo 347 - Desglose de operaciones de ventas y compras del último ejercicio.
 - ✓ Empresas con menos de 2 años de actividad:
 - Escrituras de constitución.
 - CIF.
 - DNI/NIE en vigor de los socios / apoderado firmante.
 - Pool bancario (detalle de operaciones bancarias vigentes).
 - Auditoría o, en su defecto, Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios cerrados (si aplica según antigüedad).
 - Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en curso (menor a cuatro meses antigüedad).
 - IVA ejercicio en curso (si aplica según antigüedad).
 - Modelo 347 - Desglose de operaciones de ventas y compras del último ejercicio (si aplica según antigüedad).
 - Plan de Negocio que incluya: Plan de Inversión, Currículum vitae de los promotores, Contrato de arrendamiento o borrador, o escritura de local.
 - Autónomos:
 - ✓ DNI/NIE en vigor.
 - ✓ Último recibo de pago a la Seguridad Social.
 - ✓ Breve Memoria de actividad económica (resumen de la actividad de la empresa, folleto, dossier...).

- ✓ Destino de los fondos (inversión, necesidades de tesorería, aval no financiero).
- ✓ Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los dos últimos ejercicios cerrados y del actual.
- ✓ Pool bancario (detalle de operaciones bancarias vigentes).
- ✓ Alta en IAE o Declaración Censal.
- ✓ IRPF de los dos últimos ejercicios cerrados y declaraciones del ejercicio en curso.
- ✓ Resumen anual de IVA del último ejercicio y declaraciones del ejercicio en curso.
- ✓ Modelo 347 - Desglose de operaciones de ventas y compras del último ejercicio
- Asociaciones:
 - Escrituras de constitución y situación actual.
 - Breve Memoria de actividad económica (resumen de la actividad de la asociación, folleto, dossier...).
 - Estados Financieros de los dos últimos ejercicios cerrados y del actual.
 - Pool bancario (detalle de operaciones bancarias vigentes).
 - Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios cerrados.
 - Resumen anual de IVA del último ejercicio y declaraciones del ejercicio en curso.
 - Modelo 347 - Desglose de operaciones de ventas y compras del último ejercicio.

12. Murcia.

A. Línea CROEM Liquidez Covid-19.

La entidad **AVÁLAM SGR** (www.avalam.es), en colaboración con la **Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)** han acordado potenciar su línea de ayudas para el apoyo de las pymes y autónomos de la Región de Murcia, aumentando su dotación hasta los 250 millones de euros para que las empresas puedan afrontar su falta de ingresos y los problemas de liquidez, derivados de la emergencia sanitaria y el estado de alarma.

Con el fin de complementar estas líneas de ayuda, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia facilita la subvención del tipo de interés y el coste de los avales, durante toda la vigencia de la financiación.

Denominada como **Línea CROEM Liquidez Covid-19**, cuenta con el apoyo del **Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)**, el **Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)** y las Entidades Bancarias **Bankia, Banco de Santander, BBVA, Caixabank, Banco de Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central y Caja Rural San Agustí** y destacamos los siguientes elementos:

- **Beneficiarios:** Microempresas, pymes y autónomos con domicilio fiscal en la Región de Murcia, que cumplan las siguientes características:
 - Estar en beneficios y no tener fondos propios negativos en el último ejercicio fiscal cerrado o últimas cuentas anuales presentadas.

- No encontrarse en situación de crisis conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014.
- Tener fondo de maniobra positivo, salvo justificación por el tipo de actividad.
- No figurar en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la CIRBE.
- Sin incidencias en Asnef-Equifax, Informa-RAI, Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- No estar sujetos a un procedimiento concursal, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
- Obligación de cumplimiento de las exigencias legislativas en materias de Seguridad social laborales, fiscales, éticas y medioambientales, que sean de aplicación.
- **Actividades económicas excluidas:**
 - Promoción inmobiliaria y empresas operativas en el Sector Inmobiliario.
 - Empresas (no autónomos) sin personal.
 - Empresas operativas en el Sector del Carbón.
 - Empresas y organismos dependientes o con una participación de la Administración Pública estatal, autonómica o local.
- **Alcance del apoyo:** línea de avales para préstamos suscritos con las entidades bancarias colaboradoras.
- **Vigencia de la línea:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
- **Importe de las operaciones:** entre 30.000 € y 250.000 €.
- **Plazo de amortización de las operaciones:** entre 3 y 5 años, pudiendo incorporar un año de carencia.
- **Intereses, comisiones y gastos:**
 - Tipo de interés: fijo del 1,25%.
 - Comisión bancaria de apertura: 0,25%.
 - Comisión bancaria de cancelación: 0%.
 - Coste del aval a liquidar con la SGR: 0,75% anual sobre el riesgo vivo.
 - Comisión de estudio a liquidar con la SGR: 0,25%.
 - Comisión de cancelación de la SGR: 0%.
 - Obligación de suscripción en participaciones sociales de la SGR, del 2% del importe de la operación avalada, importe que se devolverá al solicitante, una vez la operación haya sido totalmente amortizada.
 - Posibilidad de subvención del tipo de interés y coste de aval a través del **INFO**.

B. Subvención del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO).

A través del **INFO** (www.institutofomentomurcia.es) y hasta el 30 de septiembre de 2020, se podrá solicitar la subvención del coste del aval y del tipo de interés, hasta un máximo de 50.000 € por solicitante, presentando la solicitud telemáticamente, a través de la sede electrónica del

INFO, una vez formalizado el contrato de préstamo con la entidad financiera y, en su caso, el aval con la SGR.

Se exige a los solicitantes mantener el préstamo y, en su caso, el aval durante un plazo de, al menos, tres años desde la formalización de las operaciones, debiendo comunicar al INFO cualquier modificación que se produzca en las condiciones iniciales del préstamo que lleve aparejada una reducción o anulación del coste del aval y de los intereses durante los tres primeros años.

C. Tramitación de la Línea CROEM Liquidez Covid-19.

La tramitación de estas líneas de avales se podrá efectuar a través de la plataforma CON AVAL SI, en la web www.avalam-online.es y deberá incorporar la siguiente documentación:

- **Sociedades:**

- CIF Empresa.
- Nota del Registro Mercantil actualizada o Escrituras: Constitución, Acuerdos sociales donde se nombren a los representantes, Poderes y Acta de titularidad real.
- Alta en el I.A.E (Certificado) (en caso de antigüedad inferior a dos años, adjuntar vida laboral del promotor).
- Impuesto sobre sociedades o Informe de Auditoría (si procede) de los dos últimos ejercicios fiscales.
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias desglosada a 3 dígitos del ejercicio en curso.
- Modelos 390 y 347 correspondientes al mismo ejercicio económico.
- Modelo 180 en caso de estar en régimen de alquiler.
- Modelos 303 del año en curso.
- Últimos Seguros Sociales presentados y autónomos.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Notas simples actualizadas de los bienes declarados (antigüedad máxima 3 meses)
- Ultimo recibo de préstamos / leasing/ alquiler.
- Modelos de AVALAM debidamente cumplimentados, con firma y sello (en caso de no contar con firma electrónica será necesario los originales).
- De los avalistas: DNI, Ultima declaración de la renta y modelos de AVALAM “declaración patrimonial por socio/ avalista” y “autorización C.I.R.B.E. socio/ avalista con firma original o electrónica) y Notas simples actualizadas.
- **En caso de contar con empresas del grupo:** Impuesto sobre sociedades del último ejercicio fiscal cerrado, modelo 390 último ejercicio, modelos 303 del año en curso y modelo de AVALAM autorización de C.I.R.B.E. empresa” con firma y sello.

- **Autónomos:**

- DNI Empresario.
- Alta en el I.A.E (Certificado) (en caso de antigüedad inferior a dos años, adjuntar vida laboral).

- IRPF de los dos últimos ejercicios fiscales cerrados.
- Cuenta de explotación del ejercicio en curso.
- Modelos 390 y 347 correspondientes al mismo ejercicio económico.
- Modelo 180 en caso de estar en régimen de alquiler.
- Último 390 presentado en caso de no coincidir con el anterior.
- Modelos 303 del año en curso y modelo 130/131 (último trimestre presentado).
- Últimos Seguros Sociales presentados y autónomos.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Notas simples actualizadas de los bienes declarados (antigüedad máxima 3 meses).
- Último recibo de préstamos / leasing/ alquiler.
- Formularios de solicitud de aval debidamente cumplimentados, con firma y sello (en caso de no contar con firma electrónica será necesario los ORIGINALES).
- De los avalistas: DNI, Última declaración de la renta y modelos de AVALAM “declaración patrimonial por socio/ avalista” y “autorización C.I.R.B.E. socio/ avalista con firma original o electrónica) y Notas simples actualizadas.

13. País Vasco y Navarra.

A. Convenio con REALE SEGUROS.

ELKARGI SGR (www.elkargi.es) ha suscrito un convenio con **REALE SEGUROS** en virtud del cual, esta entidad aseguradora asume el 100% del coste de aplazamiento de las líneas y operaciones de financiación vigentes de los socios de **ELKARGI SGR**.

Esta carencia, se concederá por un plazo entre seis y 12 meses, debiendo tramitarse a través de **ELKARGI SGR**, con una comisión del 0,30%, en el caso de solicitantes del País Vasco y el 0% en el caso de Navarra.

Para su tramitación, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Impuesto de sociedades de los ejercicios 2017 y 2018, si el solicitante es una sociedad, o IRPF de los ejercicios 2017 y 2018, en el caso de autónomos.
- Estados financieros a cierre de 2019.
- Justificación de coste económico que ha tenido para el negocio, la alerta sanitaria del Covid-19.

B. Líneas de financiación COVID-19.

ELKARGI SGR ha puesto en marcha una línea de financiación, para ayudar a empresas, pymes y autónomos, al amparo del Decreto 50/2020, de 31 de marzo, del Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, por el que se desarrolla el Programa de apoyo financiero para hacer frente a las consecuencias económicas derivadas de la alerta sanitaria del Covid-19.

La línea de financiación, por importe de 500 millones de euros del gobierno vasco y 100 millones de euros del gobierno foral de Navarra, estará abierta a todos los sectores de actividad económica, salvo entidades sin ánimo de lucro que no realicen actividad económica, las entidades financieras y aquellas vinculadas a actividades de naturaleza inmobiliaria, manteniéndose abierta hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para acogerse a la línea será necesario que el solicitante no esté incurso en un procedimiento de concurso de acreedores ni reúna los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento concursal, así como estar al corriente en el pago de sus obligaciones con las Diputaciones Forales y la Seguridad Social.

Destacamos, en esta línea de financiación, lo siguientes elementos:

- **Beneficiarios:** Pymes y autónomos del País Vasco y Navarra.
- **Alcance de la financiación:** línea de avales para dar cobertura a los préstamos tramitados con las entidades financieras adheridas.

- **Cuantía:**
 - Autónomos: entre 5.000 € y 50.000 €
 - Pymes: entre 5.000 € y 1.000.000 €.
 - El importe máximo que se puede solicitar se debe calcular sobre el importe máximo de los gastos de estructura de 6 meses con base en la cuenta de explotación del 2019 deduciendo de la misma los impactos de las acciones ya tomadas.
 - El préstamo se podrá solicitar repartido entre varias entidades financieras.
- **Destino de la financiación:** cobertura de necesidades de liquidez y financiación de los gastos de estructura (alquileres, dotaciones para amortizaciones, gastos de personal, seguros y otros gastos que no dependen del nivel de productividad) correspondientes a seis meses, no pudiendo destinarse a la cancelación de líneas de circulante a corto plazo, salvo aquellas operaciones dispuestas a partir del 1 marzo de 2020 al amparo de la crisis del Covid-19.
- **Plazo de amortización:** 5 años, siendo el primer año de carencia.
- **Tramitación:** directamente ante **ELKARGI SGR**, de manera telemática.
- **Intereses, comisiones y gastos:**
 - Interés del Euribor + 0,5%, que pueden ser subvencionados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de tal forma que el coste financiero de la financiación sea del 0% para las empresas y personas beneficiarias.
 - Comisión de formalización y comisión de estudio: 0,25% del aval formalizado y por una sola vez, en el momento de formalización de la operación.
 - Comisión anual de aval: 0,375% (salvo solicitantes de Navarra que no tendrán comisión de aval).

Se aplicará anticipadamente con fecha 1 de enero sobre el saldo a esa fecha de cada año de cada préstamo avalado. En el año de su formalización y el de su vencimiento definitivo se aplicará sobre el saldo medio de forma proporcional al número de días efectivamente transcurridos hasta fin de año o hasta el vencimiento.

La comisión de aval tiene una subvención del 50% por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que entrega dicho importe a **ELKARGI SGR**, para que gestione su entrega a los beneficiarios que cumplan los requisitos dispuestos para ello.

- Suscripción y desembolso de participaciones sociales de **ELKARGI SGR** por valor del 2% del importe de la operación avalada, que serán reembolsables en el momento de la cancelación regular de la misma. Esta aportación será requerida, aunque ya se ostente la condición de socio de **ELKARGI SGR**.
- No se aplicará ningún tipo de comisión o gasto adicional por parte de la sociedad de garantía recíproca colaboradora.

C. Tramitación:

La tramitación de estas líneas de avales se podrá efectuar a través de la plataforma **CON AVAL SI** (www.conavalsi.com), portal creado por **CESGAR**, con el apoyo del **Gobierno de España**, a través del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** y **CERSA** o en la web de la SGR (www.elkargionline.es) y deberá incorporar la siguiente documentación:

- **Sociedades:**

- Impuesto de sociedades de los ejercicios 2017 y 2018.
- Estados financieros a cierre 2019.
- Memoria justificativa de la solicitud de necesidad.
- Pool bancario.
- Certificado de estar al corriente con Agencia Tributaria y Seguridad Social e INSS.
- FS Pyme (documentación Pymes domiciliadas en CAE).
- Documentación prevención de blanqueo.
- Autorización de la CIRBE.
- Declaración de Minimis

- **Autónomos:**

- IRPF ejercicios 2017 y 2018.
- Estados financieros a cierre de 2019.
- Memoria justificativa de la solicitud de necesidad.
- Declaración de bienes y del endeudamiento bancario.
- Certificado de estar al corriente con Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- FS Autónomo (documentación Autónomos domiciliados en CAE).
- Documentación prevención de blanqueo.
- Autorización de la CIRBE.

- Declaración de Minimis.

14. Comunidad Valenciana.

A. Préstamo Juntos.

AFIN SGR (www.afinsgr.es), Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, dispone de una línea de financiación denominada como **Préstamo Juntos**, destinado a facilitar a las pymes, microempresas y autónomos de dicha comunidad autónoma, el acceso a financiación que le permita hacer frente a sus necesidades de circulante, derivadas de la alerta sanitaria del Covid-19, donde destacamos los siguientes elementos:

- **Alcance del apoyo:** avales para cubrir préstamos bancarios.
- **Financiación bancaria:**
 - Préstamos hasta un máximo de 5 años, que podrán incorporar hasta 1 año de carencia.
 - Pólizas de crédito a 3 años, con bajas de riesgo verificadas anualmente.
- **Importe de la financiación:**
 - Entre 25.000 € y 500.000 € por solicitante, conforme a sus necesidades económicas acreditadas.
 - El límite máximo al que podrá acceder cada solicitante no superará, en ningún caso:
 - El gasto de 6 meses de circulante de la empresa.
 - El 25% de la facturación de 2019.
 - Dos veces el gasto de personal en que haya incurrido la empresa en 2019.
- **Destino de la financiación:** cubrir las necesidades de circulante del proyecto empresarial: gastos de alquiler de locales, gastos comerciales, de consumibles, de personal, de servicios externos.
- **Requisitos:**
 - Solicitante con domicilio fiscal en la Comunidad Valenciana.
 - La entidad financiera debe comprobar que el solicitante tenía capacidad de pago a 12 meses, previa al estado de alarma.
 - Se requerirá un certificado de clasificación de riesgo normal, antes del estado de alarma, que deberá ser expedido por la entidad financiera.
 - Si la probabilidad de impago supera las políticas internas de **AFIN SGR** en, como máximo, dos puntos, existirá la posibilidad hacer un préstamo subordinado con **IVF**, en el que el 26% será préstamo de banco con aval **AFIN SGR** y el 74% préstamo subordinado **IVF** sin aval **AFIN SGR**.
- **Intereses, comisiones y gastos:** Se establecen por el **IVF**, encontrándose bonificados.
-

B. Líneas de Financiación del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF).

Mediante resolución de fecha 26 de marzo de 2020, se acordó la modificación de las convocatorias de 11 de febrero de las líneas de financiación bonificada del **IVF** (www.ivf.gba.es) denominadas como **IVF-autónomos y microempresas**, **IVF-pyme** e **IVF-gran empresa**, destinadas a la bonificación de las operaciones financieras suscritas, destacando los siguientes elementos:

- El Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) será igual al Tipo de Interés Euribor a un año, con valor mínimo igual al 0%, más un diferencial del 0%.
- El préstamo incorporará un tramo no reembolsable (TNR), cuyo importe será igual al 0,9% del producto entre el valor nominal del préstamo y su plazo de vencimiento. El importe del tramo no reembolsable permanecerá constante hasta el final de la vida del préstamo.

C. Tramitación.

La tramitación de estas líneas de avales se podrá efectuar a través de la plataforma **CON AVAL SI** (www.conavalsi.com), portal creado por **CESGAR**, con el apoyo del **Gobierno de España**, a través del **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** y **CERSA** o en la web de la SGR (www.afinsgr.es) y deberá incorporar la siguiente documentación:

- **Sociedades:**
 - Impreso de solicitud de PYME firmada por el representante legal de la sociedad, según modelo normalizado por SGR.
 - CIF de la empresa.
 - DNI del representante legal de la sociedad.
 - Cuentas Anuales de los ejercicios 2017 y 2018.
 - Impuesto de Sociedades de los ejercicios 2017 y 2018.
 - Mod 347 del ejercicio 2019.
 - Detalle de endeudamiento, conforme a modelo normalizado por SGR.
- **Autónomos:**
 - Impreso de solicitud mediante modelo normalizado por SGR.
 - DNI.
 - IRPF de los ejercicios 2017 y 2018.
 - Modelo 347 del ejercicio 2019.
 - Detalle de endeudamiento, conforme a modelo normalizado por SGR.

15. Recomendaciones.

Para la tramitación de cualquiera de las líneas de financiación anteriormente relacionadas, es necesario determinar de manera precisa las necesidades económicas del solicitante, para poder justificar ante la entidad bancaria que concede el préstamo y ante la SGR que actúa como primer avalista, el importe solicitado.

Cada solicitante es único, a los efectos de las posibles garantías personales que puede solicitar la SGR, atendiendo a su situación económica.

Todas las SGR indicadas cuentan con otras líneas de avales a empresas, pymes y autónomos, que pueden complementar otras necesidades del proyecto empresarial y facilitar su consolidación y posterior crecimiento.

Al igual que en anteriores publicaciones, reiteramos ***la necesidad de que cada empresario lleve a cabo una valoración y análisis precisos de su proyecto empresarial (de los costes de producción, costes salariales, márgenes, acuerdos con proveedores o deuda con terceros), para poder implementar las medidas que sean más convenientes*** para permitir la continuidad del negocio con las mayores garantías posibles y su posterior consolidación en el mercado.

Ponerse en manos de profesionales con experiencia, aumenta las garantías de éxito y la viabilidad de su negocio y ***LIFE ABOGADOS dispone del bagaje y capacidad necesarios para ayudarle en sus necesidades y proyectos, aportándole ese elemento diferenciador que le facilitará la obtención de sus objetivos y el éxito de su negocio.***

LIFE ABOGADOS continuará informándoos, mediante nuestras circulares, sobre cualquier medida novedosa que surja, tendente a combatir los efectos económicos del Covid-19.

Madrid, a 5 de mayo de 2020

C/ Velázquez, 78 - 1º
28001 - Madrid
T +34 911 433 038
F +34 917 915 674
info@lifeabogados.com

lifeabogados.com